



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 002 - 2018 -
G.R.AMAZONAS/DRP**

Chachapoyas, **17 ENE. 2018**

VISTO:

El Informe N°009-2018-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/ACUIC-M.A./RAAR, de fecha 10 de Enero del 2018, y solicitud de fecha 08 de Enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1195 - Ley General de Acuicultura declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, el Artículo 44° del Decreto Ley N°25977 – Ley General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por D.S.N° 015-2007-PRODUCE; establecen que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorgue autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE – Reglamento de la Ley General de Acuicultura, establece que el Gobierno Regional otorga autorizaciones y concesiones para los casos de AMYPE y AREL;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para la reproducción, reincubación de ovas embrionadas y cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss* en la piscigranja "CENTRO PISCÍCOLA MOLINOPAMPA", en un espejo de agua de 362 m², construida en un área de 5,000 m² otorgada en sesión de uso por la Comunidad Campesina Taulia Molinopampa de acuerdo al Convenio de Gobernación Regional N° 140-2015-GRA/GR del 22-12-2015, ubicado en el Centro Poblado Molinopampa, Distrito de Molinopampa, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas;

Que, a través de la R.D.R.S. N° 0270-2017-G.R. AMAZONAS/DRP de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección Regional de la Producción otorga al administrado la Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para la reproducción, reincubación de ovas embrionadas y cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el recurrente, con Informe N° 009-2018-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/ACUIC-M.A./RAAR, concluye que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado con Ordenanza Regional N° 346- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 12 de Marzo del 2014;

Que, estando a lo informado por el área de Acuicultura; y, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 167 – 2016 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de Mayo del 2016, y de conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 002 - 2018 -
G.R.AMAZONAS/DRP**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** con RUC 20479569861, representado por la Dirección Regional de la Producción-Amazonas; **Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)**, para la reproducción, reincubación de ovas embrionadas y cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss** en la piscigranja "CENTRO PISCÍCOLA MOLINOPAMPA", en un espejo de agua de 362 m², infraestructura que es abastecida por agua proveniente del Río Molino; construida en un área de 5,000 m² otorgada en sesión de uso por la Comunidad Campesina Taulia Molinopampa de acuerdo al Convenio de Gobernación Regional N° 140-2015-GRA/GR del 22-12-2015, ubicado en el Centro Poblado Molinopampa, Distrito de Molinopampa, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, cuyas coordenadas geográficas son 77°40'29.561" LW 06°11'47.974" LS y altitud de 2,323 m.s.n.m.

Artículo Segundo.- La autorización a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de veinte (20) años renovables, según lo estipule la norma, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Dedicar su actividad al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Dirección Regional de la Producción-Amazonas.
- Presentar informes mensuales de la producción acuícola a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.

Artículo Tercero.- La presente autorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Licencia de Uso de Aguas que obtenga el administrado de la autoridad competente del Ministerio de Agricultura.

Artículo Cuarto.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta por la cual se otorgó, el incumplimiento de las Normas establecidas, así como de lo establecido en los artículos precedentes será causal de sanción y/o caducidad.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, Oficina de Administración Local de Agua de Utcubamba, al administrado; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Blga. Pnca. DELIA R. VÁSQUEZ ACUÑA
DIRECCIÓN REGIONAL